

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver una petición allegada por la parte demandante en la que solicitó oficiar CATASTRO para efectos de expedir el certificado de avalúo catastral. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 19 de diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1403

PALMIRA V., DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACION: 765204003001-2021-00012-00

Atendiendo la anterior solicitud, y como que quiera que ello es procedente se dispondrá oficiar a La Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAEC), para que, a costa del extremo demandante, se expida certificado catastral del avalúo, correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula No.378-58483 y Numero Catastral: 765200103000001580007000000000, propiedad de LUIS FERNANDO CORREA MARIN identificado con C.C.94.326.833.

En tal sentido el juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a La Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAEC), para que, a costa del extremo demandante, se expida certificado catastral del avalúo, correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula No.378-58483 y Numero Catastral:

765200103000001580007000000000, propiedad de LUIS FERNANDO CORREA MARIN identificado con C.C.94.326.833.

SEGUNDO: LIBRAR la comunicación respectiva, y requiérase a la parte interesada para que proceda a su diligenciamiento.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de enero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143c9430675dcd0fcff58d0da07b4ce14f243a6ba968686a7669bc570af24b18**

Documento generado en 11/01/2024 03:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>